



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 21 de junio de 1999 – Número 122

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

PÁG.

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Convenio colectivo de trabajo del sector de Hostelería de Cantabria 4.634

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de concurso procedimiento abierto, del proyecto «Servicios de operación, mantenimiento y entretenimiento del helicóptero del Gobierno de Cantabria» 4.640
- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de concurso procedimiento abierto, del proyecto «Servicio de espeleología para la intervención en emergencias de espeleosocorro» 4.641
- 4.2 Consejería de Presidencia.—Expedientes adjudicados en el mes de abril, por importe superior a 5 millones de pesetas... 4.641
- 4.2 Consejería de Educación y Juventud.—Anuncio concurso, procedimiento abierto, de determinados suministros 4.642
- 4.3 Universidad de Cantabria—Resolución rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra de reforma y acondicionamiento de aseos, 1.ª fase, en la Facultad de Medicina 4.643

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda 4.643
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 4.645

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander y Tudanca 4.647

4. Otros anuncios

- Santander 4.661

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander 4.661
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega 4.662

2. Otros anuncios

- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 4.664
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria 4.664
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega 4.664

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

«Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Hostelería de Cantabria»

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-AMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación del presente convenio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTICULO 2.-AMBITO FUNCIONAL

El acuerdo es de aplicación a las empresas y trabajadores del sector de hostelería. Se incluyen en el sector de hostelería todas las empresas que independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como, restaurantes, establecimientos de "catering", "colectividades", "de comidas rápidas", "pizzerías", "hamburgueserías, creperías, etc..y cafés, bares, cafeterías, cervicerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de baile o discotecas, cafés teatro, tablaos y similares; así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos; asimismo, billares y salones recreativos. La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura.

La inclusión requerirá dictamen previo de la comisión paritaria de este acuerdo.

ARTICULO 3.-AMBITO PERSONAL

El presente acuerdo, es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y trabajadores que presten sus servicios en aquellas mediante contrato de trabajo, conforme dispone el Artículo 1.1. del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 4.-VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigor en su totalidad, el día UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Su duración será de CUATRO AÑOS, finalizando el 31 de diciembre de 2.002, prorrogándose en su totalidad por tácita reconducción hasta que entre en vigor un nuevo Convenio.

ARTICULO 5.-DENUNCIA.

A los efectos oportunos, este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma legales, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación de un nuevo Convenio, un mes antes de finalizar su vigencia.

ARTICULO 6.-CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

A todos los efectos, se respetarán las condiciones más beneficiosas a los trabajadores que hayan venido disfrutándolas a la fecha de la firma de este Convenio.

ARTICULO 6 bis. CLAUSULA DE ABSORCION Y COMPENSACION.

Las disposiciones futuras emanadas de la negociación colectiva de ámbito superior al presente convenio, que impliquen variación económica de alguno o algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de las condiciones de trabajo, serán absorbidas y compensadas con las disposiciones del presente Convenio Colectivo, consideradas en su conjunto y en computo anual.

Previa a esta aplicación, se deberá reunir la "Comisión Mixta del Convenio".

ARTICULO 7.-PUBLICIDAD

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores, al menos un tablón de anuncios con el fin de que estos puedan dar publicidad al Convenio, así como poder desarrollar otras actividades sindicales de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPITULO 2

CONTRATACION-CESE-CATEGORIAS

ARTICULO 8.-CONTRATACION DE LOS TRABAJADORES

las disposiciones legales vigentes en cada momento y a lo establecido en el presente Convenio.

Al menos el noventa por ciento de los trabajadores que presten servicio en las empresas comprendidas en el ámbito funcional de este convenio, pertenecerán a las mismas y serán contratados directamente por estas.

-Obligaciones generales a la contratación.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del D.N.I., el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/82 de 5 de Mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente dicha copia se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la oficina de empleo.

En los contratos sujetos a la obligación de registro en el INEM, la copia básica se remitirá junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prorrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el nº 1 de la Ley 2/91 de 7 de Enero, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

Los representantes legales de los trabajadores, deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

Adquirirán la condición de trabajadores fijos, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, los que no hubieran sido dados de alta en la Seguridad Social, siempre que hubiera transcurrido un plazo igual o superior al periodo de prueba establecido en el presente convenio para la actividad de que se trate, salvo que la propia naturaleza de la actividad o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos. Todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La empresa registrará dentro del plazo legal en la oficina de empleo correspondiente los contratos suscritos con los trabajadores, entregando a estos uno de los ejemplares del contrato debidamente diligenciado por esa Oficina.

Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de Ley.

Trabajadores fijos discontinuos. Tendrán esta consideración aquellos que realicen su actividad en temporadas y hubieran pertenecido a la misma empresa en años anteriores. También tendrán esta consideración aquellos trabajadores que se contraten en un futuro por estas empresas para actividad de las mismas características.

El llamamiento debe llevarse a cabo por rigurosa antigüedad dentro de cada especialidad y en caso de incumplimiento, el trabajador podrá reclamar por despido ante la autoridad competente.

Las empresas estarán obligadas a notificar a los representantes de los trabajadores, los periodos de alta producción, por actividad cíclica y estacional de la empresa, así como de entregarles una relación nominal de trabajadores por riguroso orden de antigüedad.

-SUBROGACION DE EMPRESA: El cambio en la titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior. Cuando el cambio tenga lugar por actos inter vivos, el cedente, y en su defecto, el cesionario, está obligado a notificar dicho cambio a

los representantes legales de los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delito.

En cualquier caso, la sucesión de empresa deberá ser previamente comunicada al Comité de empresa, Delegados de personal y en su defecto a los Trabajadores.

PERIODO DE PRUEBA.—El periodo de prueba queda establecido en los siguientes términos:

Niveles Retributivos I y II, hasta tres meses.

Restantes niveles hasta un mes.

Dichos periodos de prueba, deben entenderse para contratos de duración igual o superior a seis meses. En contratos inferiores se reducirá el periodo de prueba proporcionalmente.

En ningún caso, el periodo de prueba será superior al de duración del contrato y siempre se entenderá un mínimo de diez días a prueba, al margen de que el contrato esté o no formalizado por escrito o no exista pacto sobre periodo de prueba, siempre que el trabajador no hubiera estado contratado en la empresa con anterioridad.

ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.— El porcentaje de trabajadores fijos en las empresas, no podrá ser inferior al 70%, salvo para las empresas de nueva creación, nuevos centros de trabajo o apertura de nuevas actividades, que deberán cumplir los siguientes porcentajes:

A partir del primer año, tendrán el 10% de trabajadores fijos, el 2º año el 50% y el 3º año el 70%. Para adecuarse a estos porcentajes, prevalecerá la antigüedad en la empresa.

Se comunicará a la representación legal de los trabajadores, o en su defecto a estos, la relación de trabajadores "fijos".

ARTICULO 9.—MODELOS DE CONTRATO DE TRABAJO.

Sin tener carácter limitativo en cuanto a la aplicación de la normativa legal que en cada momento pueda ser procedente, se describen a continuación los diversos contratos de aplicación en este sector, que deberán realizarse por escrito.

— Contratos eventuales por circunstancias de la producción. Por el presente convenio se pacta la ampliación de la duración prevista en la normativa legal, para estos contratos, cuya duración máxima, queda establecida en 9 meses dentro de un periodo de 12.

— Modelos de contrato de formación. Desaparecen los contratos de aprendizaje y pasan a denominarse "contratos formativos". Se incluyen las categorías de "contrato formativo de repostero", "contrato formativo de camarero", "contrato formativo de conserje", y "contrato formativo de cocinero", por un máximo de 2 años y un salario del 75% del que correspondiera al repostero, camarero, conserje y cocinero respectivamente, (sin que a esta cantidad se le pueda deducir el 15% por reducción de jornada dedicada a formación), durante toda la vigencia del convenio.

CONTRATO DE TRABAJADOR FIJO.

CONTRATO DE TRABAJO FIJO DISCONTINUO.

CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.

CONTRATO TEMPORAL COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL EMPLEO (Se mantiene con su vigencia transitoria)

CONTRATO DE RELEVO.

CONTRATO EN PRACTICAS.

CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

CONTRATO DE INTERINIDAD O SUSTITUCION DE TRABAJADORES CON Dº A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO.

CONTRATO DE SUSTITUCION POR JUBILACION ANTICIPADA.

CONTRATO INDEFINIDO PARA MAYORES DE 45 AÑOS.

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO DE MUJERES EN PROFESIONES QUE SE HALLEN SUB REPRESENTADAS.

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA MUJERES DESEMPLEADAS MAYORES DE 25 AÑOS QUE SE REINTEGREN EN EL MERCADO LABORAL.

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO CON MENORES DE 25 AÑOS Y CON MAYORES DE 25 Y MENORES DE 29.

CONVERSION DE CONTRATOS EN PRACTICAS Y PARA LA FORMACION EN CONTRATOS INDEFINIDOS.

ARTICULO 10.—CESE.

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador, podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad.

Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador, podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

El mismo procedimiento se seguirá con la liquidación de salarios que correspondan a los trabajadores fijos discontinuos, en los supuestos de conclusión de cada periodo de actividad.

Todo trabajador para el asesoramiento oportuno, tendrá derecho a recibir copia de su nómina de liquidación y finiquito antes de proceder a su firma.

Todo trabajador está obligado a avisar al empresario con 15 días de antelación al cese voluntario en el trabajo si llevase en la empresa más de seis meses, o bien con 5 días de antelación, si llevase en la empresa seis meses o menos, pudiendo el empresario descontar un día de salario por cada uno que falte para los días señalados. El empresario estará obligado a acusar recibo del preaviso por escrito.

Asimismo, el empresario estará obligado a preavisar con 15 días de antelación, si el contrato temporal de duración superior a seis meses quedase rescindido, y con 5 días si la duración fuese de seis meses o inferior.

Si el empresario no preavisa al trabajador con el tiempo señalado, estará obligado a abonar a este, un día de salario por cada uno que falte para los días señalados, con el tope de 15 días.

ARTICULO 11.—CONTRATOS POR HORAS.

Aquellos trabajadores que fueran contratados por horas de trabajo, percibirán sus salarios en forma proporcional al número de horas trabajadas y con arreglo a los que figuren en el cuadro de retribuciones de este convenio para su categoría o actividad profesional.

ARTICULO 12.—AREAS FUNCIONALES CLASIFICACION PROFESIONAL Y DEFINICION DE CATEGORIAS.

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Arbitro Estatal para el Sector de Hosteleria.

Los trabajadores, a efectos de retribución, se regirán por los niveles retributivos comprendidos en el ANEXO I.

CAPITULO III

JORNADA-DESCANSOS-VACACIONES-PERMISSOS-EXCEDENCIAS

ARTICULO 13.—JORNADA DE TRABAJO.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo al año, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose como tal, la permanencia en el puesto de trabajo.

La duración de la jornada anual queda establecida en 1794 horas de trabajo efectivo para el año 1.999; 1.790 para el año 2.000; 1786 para el año 2.001 y 1.782 para el año 2.002.

En ningún caso se podrán realizar más de 9 horas diarias de trabajo efectivo. Entre el final de una jornada y el comienzo de la otra mediarán como mínimo 12 horas.

Jornada de trabajo a tiempo parcial. Los trabajadores contratados por una jornada inferior a 12 horas a la semana o 48 horas al mes, percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, incrementado en un 15%.

Nocturnidad.

Trabajo específicamente nocturno; percibirán 7.215.-pts, los trabajadores cuya jornada esté

comprendida entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, en su totalidad, o al menos en las 3/4 partes de la misma. Referida cantidad, se entiende correspondiente al año 1.999, debiendo ser incrementada en los porcentajes pactados en este convenio o en las revisiones que pudieran proceder en su caso.

Los trabajadores no comprendidos en el párrafo anterior, percibirán un incremento de un 5% sobre cada hora trabajada a partir de las 24 horas (12 de la noche).

Para aquellas empresas que hubieran venido disfrutando de un sistema diferente de compensación, se mantendrá en los mismos términos como condición más beneficiosa.

El calendario laboral de la empresa deberá contar con el acuerdo de los representantes de los trabajadores, y en su defecto con el de los propios trabajadores.

ARTICULO 14.-TIEMPO DE DESCANSO

Los trabajadores que realicen su jornada continuada (entendiéndose por tal la superior a cinco horas), tendrán derecho a un descanso mínimo de veinte minutos diarios, computables como tiempo de trabajo efectivo, que podrá ser dedicado a tiempo de descanso, comida, cena o desayuno.

Los trabajadores menores de 18 años, tendrán un tiempo de descanso de 30 minutos, siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 4,30 horas.

Como aplicación de las condiciones más beneficiosas, en las empresas en que se disfrute de un descanso superior, considerado como tiempo de trabajo efectivo, se continuará con aquel.

ARTICULO 15.-DESCANSOS SEMANALES.

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido.

En las empresas o centros de trabajo que cuente con 35 o más trabajadores, el descanso semanal será de dos días consecutivos.

La determinación del número de trabajadores prevista en el párrafo anterior, vendrá dada por la plantilla media anual, computada de 1 de Enero a 31 de Diciembre del año precedente.

Los trabajadores menores de 18 años, tendrán un descanso mínimo de dos días consecutivos.

ARTICULO 16.-VACACIONES.

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 30 días naturales, abonándose a razón de salario real, no pudiendo ser divididas en más de dos periodos. Las empresas fijarán de común acuerdo con los representantes de los trabajadores, o en su ausencia, con ellos mismos el calendario anual de vacaciones.

El trabajador conocerá las fechas en que le corresponden con un mínimo de dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

En el caso de que el inicio del periodo vacacional coincida con el descanso semanal se iniciarán (en todo caso) una vez finalizado el descanso semanal.

ARTICULO 17.-FESTIVIDAD DE SANTA MARTA.

El día de Santa Marta se considerará festivo a efectos de compensación.

ARTICULO 18.-DIAS DE LIBRE DISPOSICION.

El trabajador, tendrá derecho a un día de libre disposición al año, para dedicarlo a asuntos propios. Para ello, deberá comunicarlo a la empresa con cinco días de antelación al disfrute del mismo, no pudiendo coincidir en la misma fecha, dos trabajadores del mismo departamento, en cuyo caso se dará preferencia al de mayor antigüedad.

ARTICULO 19.-LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Las empresas y establecimientos sujetos a este Convenio, concederán las licencias retribuidas que soliciten los trabajadores, por causas y plazos que a continuación se señalan:

1g- Por matrimonio, 15 días naturales.

2g- Por alumbramiento de esposa, 4 días naturales.

3g- Por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos o hermanos:

a) 3 días naturales si el sepelio tiene lugar dentro de la provincia.

b) 4 días naturales si es en las provincias limítrofes.

c) 5 días naturales si es en el resto de España.

4g- Por fallecimiento de padres, hijos o hermanos políticos, abuelos o nietos:

a) 2 días naturales si el sepelio es dentro de

la provincia.

b) 3 días naturales si es en las provincias limítrofes.

c) 4 días naturales si es en el resto de España.

5g- Por matrimonio de padres o hijos del trabajador:

a) 2 días naturales si la boda es dentro de la provincia.

b) 3 días naturales si es en las provincias limítrofes.

c) 4 días naturales si es en el resto de España.

6g- Por matrimonio de un hermano del trabajador:

a) 1 día natural si la boda es dentro de la provincia.

b) 2 días naturales si es en las provincias limítrofes.

c) 3 días naturales si es en el resto de España.

7g- Un día por traslado del domicilio habitual.

8g- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, 3 días naturales.

9g- Por enfermedad grave de hermanos, nietos o abuelos, 2 días naturales.

10g- Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para ellos, cuando los trabajadores cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

ARTICULO 20.- EXCEDENCIA.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, y a lo pactado en el momento de su otorgamiento, si fuese anterior a la fecha de publicación de este convenio.

ARTICULO 21.-EXCEDENCIA POR CUIDADO DE MENORES

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, cuando lo sea por naturaleza o por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un periodo de excedencia que, en su caso, dará fin al que se estuviera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá disfrutar este derecho.

Durante el primer año, a partir de cada inicio de situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad.

Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

ARTICULO 22.-EXCEDENCIA ESPECIAL.

Pasarán a esta situación los trabajadores que sean nombrados para un cargo de carácter público, político o sindical, cuyo desempeño les impida la realización de su trabajo habitual. Esta excedencia comporta la reserva de plaza para el momento en que concluya la situación que la motiva. La solicitud de reintegrarse al servicio de la empresa deberá formularse dentro del mes siguiente a la fecha de cese en el plazo de 15 días desde el siguiente a la fecha de la petición. Las empresas en estos casos podrán contratar personal para cubrir estas ausencias.

Quienes ostenten cargos lectivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer, por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

b) A la excedencia forzosa, o a la situación equivalente en el ámbito de la Función Pública, con derecho a reserva de puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

c) A la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores previa comunicación al empresario, y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

ARTICULO 23.-TRABAJO EN DIAS FESTIVOS.

En el supuesto de realizar trabajos en días festivos no dominicales, la empresa abonará al trabajador el importe del día festivo con un incremento del 175% sobre el salario diario. De no ser así el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de descanso por cada festivo trabajado, dentro de los siete días inmediatamente anteriores o posteriores a la festividad de que se trate, y además a un incremento del 75%.

En los casos en que el descanso semanal del trabajador coincida con un día festivo, el trabajador no sufrirá pérdida alguna de los descansos que tenga

derecho a disfrutar en el cómputo anual.

Podrá pactarse, entre la empresa y el trabajador, el acumular todos los días festivos del año, para disfrutarlos en un periodo único y de días continuados.

Para el supuesto anterior y, con el fin de que el trabajador no sufra una disminución de las jornadas de descanso que en el cómputo anual le pertenecen, disfrutarán del número de días de descanso que a continuación se establecen:

a) Para las empresas o centros de trabajo en que el descanso semanal sea de dos días:

14 días por los festivos anuales y 4 más por descansos semanales totalizando un periodo de descanso continuado de 18 días.

b) Para las empresas o centros de trabajo en que el descanso semanal sea de día y medio:

14 días por los festivos anuales y 3 más por descansos semanales, totalizando un periodo de descanso continuado de 17 días.

c) En ambos supuestos de acumulación de días festivos, los trabajadores percibirán un incremento económico del 75% por cada festivo que se acumule.

CAPITULO IV ACCION SOCIAL SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 24.-JUBILACION

Al producirse la jubilación, jubilación anticipada o muerte del trabajador que lleve como mínimo 20 años de servicio a la empresa, percibirá de esta, o en su caso sus herederos, el importe íntegro de tres mensualidades de salario real, y una mensualidad más por cada tres años que excedan de los 20 de referencia.

Las partes firmantes de este convenio, conscientes del problema de desempleo, instan a empresarios y trabajadores a la celebración de acuerdos formales, mediante los cuales, aquellos trabajadores comprendidos entre los sesenta y sesenta y cuatro años inclusive, reciban una cantidad indemnizatoria o estímulo económico para el supuesto en que opten por su jubilación voluntaria.

ARTICULO 25.-JUBILACION ESPECIAL A LOS SESENTA Y CUATRO AÑOS.

Las partes expresamente acuerdan la posibilidad de la jubilación voluntaria para el trabajador y obligatoria para la empresa a los 64 años con el 100%

de sus derechos pasivos en la forma articulada por el Real Decreto 1.194/85, de 17 de Julio, estableciéndose que aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la misma, deberán ser cubiertas necesariamente por trabajadores que sean titulares del derecho a percibir cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo, o jóvenes demandantes de primer empleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

ARTICULO 26.-PROTECCION A LA TRABAJADORA EMBARAZADA

En caso de embarazo de una trabajadora cuyo trabajo resulte penoso, el Comité de Empresa, o Delegados de Personal, y la empresa, estudiarán las posibilidades de cambiarla a otro puesto más adecuado, dentro de su grupo profesional, y siempre que exista.

ARTICULO 27.- PATERNIDAD

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para cuidar del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final de citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.

ARTICULO 28.- INCAPACIDAD TRANSITORIA.

Todo trabajador que se encuentre de baja por enfermedad o accidente no laboral, cuando su función a realizar fuese desempeñada por los compañeros del mismo, siempre que aquel lleve en la empresa un

mínimo de seis meses, tendrá derecho a percibir, a partir del día 16 de la baja y durante un periodo máximo de 12 meses, el complemento necesario para que computado lo que reciba con cargo a la Seguridad Social por I.T., alcance el 100% del "Salario Convenio".

Como situación especial, si este trabajador, llevase en la empresa más de un año y no hubiera estado en situación de Incapacidad Laboral en los últimos doce meses, (salvo por accidente de trabajo), tendrá derecho a percibir a partir del día 16 de la baja hasta los tres meses, (contados desde la fecha de la baja), el complemento anteriormente mencionado, pero hasta alcanzar el 100% del Salario Real.

En este último caso, la sustitución o no del trabajador por otro no afectará al derecho a percibir el complemento anteriormente citado.

El trabajador que cause Baja por hospitalización, o intervención quirúrgica, percibirá con cargo a la empresa y desde el primer día de la Baja, la diferencia de lo que perciba por I.T. de la Seguridad Social, hasta el 100% del "Salario Convenio", hasta un periodo máximo de 12 meses. En el supuesto de que la empresa sustituya al trabajador en I.T., por un interino, aquella solo estará obligada a satisfacer a aquél, el complemento a que se refiere el párrafo anterior, cuando este llevase a su servicio más de cinco años, y a partir del 4º mes de aquella situación.

El trabajador que cause Baja por accidente laboral, percibirá con cargo a la empresa y desde el primer día de la Baja, la diferencia de lo que perciba por I.T. de la Seguridad Social, hasta el 100% del "Salario Real".

ARTICULO 29.-SEGURIDAD Y SALUD.

En todas las empresas del sector se elegirá a los Delegados de Prevención, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Donde exista representación legal de los trabajadores, se elegirá de entre ellos, siendo elegido de entre los trabajadores de cada centro de trabajo cuando no exista dicha representación legal.

Los empresarios promoverán la práctica de reconocimientos médicos anuales a todos sus trabajadores a través de órganos sanitarios competentes.

Todo el personal atenderá las instrucciones sobre prevención de prácticas antihigiénicas previstas legalmente, y observará escrupulosamente las ordenes de trabajo en materia de Seguridad y Salud, así como Prevención de Riesgos.

Todas las personas que con su actividad laboral, estén en contacto con alimentos, deberán cumplir las disposiciones sobre manipuladores de alimentos, así como observar en todo momento la máxima higiene en su indumentaria e higiene personal, y todas las normas que en esta materia estén establecidas.

CAPITULO V SALARIOS Y COMPLEMENTOS

ARTICULO 30.-SALARIOS

Se mantiene la fórmula de los anteriores Convenios Colectivos, para la aplicación de los incrementos salariales así como para la revisión de los mismos. El incremento salarial pactado en el presente Convenio es el siguiente:

Para el año 1.999, un 2,5%.
Para el año 2.000, el I.P.C. previsto por el Gobierno, más 0,40 puntos.
Para el año 2.001, el I.P.C. previsto por el Gobierno, más 0,30 puntos.
Para el año 2.002, el I.P.C. previsto por el Gobierno, más 0,30 puntos.

Cláusula de descuelgue los salarios establecidos en el presente Convenio, no serán de necesaria u obligatoria aplicación para aquellas empresas que acrediten encontrarse en situaciones de déficit o pérdidas.

Esta situación, será apreciada por la Comisión Paritaria del Convenio, valorando en su conjunto todos los argumentos, documentación, previsiones y demás circunstancias que incidan en la economía de la empresa.

La empresa que pretenda el citado descuelgue, tendrá que dirigirse a la Comisión Paritaria del Convenio en un plazo no superior a los 30 días, contados desde el registro del Convenio en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

La Comisión Paritaria decidirá la no aplicación de los nuevos salarios del Convenio, durante toda la vigencia, o durante parte de la vigencia del mismo.

pudiendo incluso aportar soluciones alternativas o condicionar las decisiones que tome.

La Comisión Paritaria, se pronunciará por mayoría de los 2/3 de sus componentes en el plazo máximo de 30 días contados desde la presentación de la solicitud por la empresa.

En cualquier caso, la aprobación de descuelgue, no afectará al resto del Convenio.

ARTICULO 31.-REVISIÓN SALARIAL.

Para 1.999, se acuerda proceder a una revisión salarial, con referencia al día 31 de diciembre de 1.999, en lo que el I.P.C. real supere el 2%.

Para el año 2.000, se acuerda proceder a una revisión salarial, con referencia al 31 de diciembre del mismo año en lo que el I.P.C. real supere al I.P.C. previsto.

Para el año 2.001, se acuerda proceder a una revisión salarial, con referencia al 31 de diciembre del mismo año, en lo que el I.P.C. real supere al I.P.C. previsto.

Para el año 2.002, se acuerda proceder a una revisión salarial, con referencia al 31 de diciembre del mismo año, en lo que el I.P.C. real supere al I.P.C. previsto.

En caso de producirse la condición revisoria, se abonará con efectos al 1º de enero de cada año, según corresponda, sirviendo por consiguiente como base del cálculo para el incremento salarial del año siguiente, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. Caso de ser operativa esta revisión salarial, el incremento resultante de su aplicación se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año en que se lleve a cabo la revisión.

ARTICULO 32.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad se abonarán el día 15 de cada uno de los meses citados, a razón de una mensualidad por cada paga, consistente en "Salario de Convenio", más el plus personal consolidado de antigüedad, en los porcentajes y escala prevista en el artículo 38 del presente convenio.

ARTICULO 33.-SERVICIO MILITAR.

A todo trabajador que se le incorpore al servicio militar, se le deberá reservar el puesto de trabajo, debiendo reintegrarse al mismo en el plazo máximo de un mes de finalizar dicho servicio por licenciamiento.

Asimismo, el trabajador que llevase tres años consecutivos en la empresa, en el momento de su incorporación a filas, percibirá las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad durante todo el tiempo de prestación del servicio militar.

ARTICULO 34.-HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, con el fin de no agravar la situación de paro existente, se comprometen a reducir al mínimo imprescindible la realización de horas extraordinarias, sustituyendo la realización de estas por contrataciones de trabajadores parados en función de las necesidades concretas.

Las horas extraordinarias que sea preciso realizar, y siempre contando con el carácter de voluntariedad del trabajador que deba realizarlas, se abonarán con un incremento sobre la hora ordinaria de trabajo que en ningún caso será inferior al 175%.

ARTICULO 35.-SERVICIOS EXTRAS.

Los servicios extras se pagarán con arreglo a las siguientes normas:

a) Se establece un baremo de comensales por categorías de establecimientos.

1º Restaurantes de 4 y 5 tenedores, Hoteles de 4 y 5 estrellas y Cafeterías especiales, servirán 14 comensales.

2º Restaurantes de 3 tenedores, Hoteles de 3 estrellas y Cafeterías de 1ª, servirán 16 comensales.

3º En las demás categorías servirán 18 comensales.

b) El abono a razón de 7.133.-ptas por servicio contratado.

c) El cocinero contratado, percibirá 12.999.- pts, por servicio.

d) La manutención de estos trabajadores será por cuenta de la empresa, siempre que efectúen el montaje y desmontaje.

ARTICULO 36.-ALOJAMIENTO Y MANUTENCION.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir, con cargo a la empresa, como complemento salarial, en especie, y durante los días que presten su servicio, la manutención y/o el alojamiento, según la actividad de la empresa.

Los alojamientos del personal, serán confortables y ventilados. La manutención del personal, será sana, suficiente y bien condimentada.

Los complementos señalados se pueden sustituir o compensar económicamente en la cantidad indicada en el Anexo, o en la que e a la entrada en vigor del Convenio, se viniera percibiendo por cada trabajador, incrementada en este último caso, en los mismos términos que el convenio.

ARTICULO 37.-ROPA DE TRABAJO.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados al menos una vez al año, o en caso contrario, a su compensación en metálico.

Los trabajadores deberán hacer uso correcto de esta ropa y observar en todo momento una esmerada condición de aseo e higiene personal.

Se entiende por ropa de trabajo:

- Personal con Smoking.
 - Smoking con pantalón o falda.
 - Camisa.
 - Corbata o pajarita.
 - Zapatos o zapatillas.
 - Chaquetilla.
- Resto del personal.
 - Pantalón o falda.
 - Camisa.
 - Corbata o pajarita.
 - Chaquetilla.
 - Gorro.
 - Bata.
- Personal de mantenimiento.
 - Buzo.

ARTICULO 38.- COMPLEMENTO SALARIAL DE ANTIGÜEDAD Y PLUS PERSONAL DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADO Y NO ABSORVIBLE.

Los trabajadores con ANTIGÜEDAD en la empresa NO SUPERIOR A SEIS AÑOS, tendrán derecho a generar un complemento de antigüedad, en los siguientes porcentajes según el tiempo de servicio en la empresa:

Años de servicio	Porcentaje
3 años	3%
6 años	8%

Una vez alcanzado el 8%, se producirá automáticamente su CONGELACION, convirtiéndose en un PLUS PERSONAL DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADO Y NO ABSORVIBLE.

Los trabajadores con ANTIGÜEDAD SUPERIOR A LOS SEIS AÑOS, mantendrán su complemento personal consolidado como consecuencia de la supresión del concepto de antigüedad en la cuantía en que lo vinieran percibiendo al último día del año 1.998.

Esta cantidad se incrementará en los mismos porcentajes en que se incremente el salario.

Este Plus personal consolidado, se irá incorporando a las GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS a partir del año siguiente a aquél en que se originó, hasta alcanzar el 100%, según el siguiente sistema:

Años..	% en P. Verano.....	% en P. Navidad.
1º.....	50%.....	0%.
2º.....	50%.....	25%
3º.....	50%.....	50%
4º.....	100%.....	75%
5º.....	100%.....	100%

En cualquier caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas para todo trabajador que viniera disfrutándolas con anterioridad al presente convenio.

ARTICULO 39.-RETRIBUCIONES.

Las empresas que hubieran suprimido en su día el sistema de porcentaje y hubieran venido abonando a sus trabajadores el promedio personal de aquel porcentaje más el incremento fijado en los convenios anteriores vendrán obligados a satisfacer para el año 1999, como mínimo, el promedio del salario anual de 1998 más 11.539.- ptas.

DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 40.-DEL COMITE DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que esta se produzca por renovación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Así mismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad de sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento de su trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegados de personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegado de personal o miembro del Comité de Empresa:

- Hasta 100 trabajadores, 15 horas.
- De 101 a 250 trabajadores, 25 horas.
- De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.
- De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.
- De 751 en adelante, 40 horas.

ARTICULO 41.-ACUMULACION DE HORAS POR REPRESENTACION DEL PERSONAL.

El tiempo de ausencia contemplado en el artículo anterior, podrá ser acumulado mensualmente entre uno o varios de los distintos miembros de los Comités de empresa y en su caso de los Delegados de personal dentro de la misma candidatura salvo aquellos que tuvieran el contrato suspendido o estuviesen ausentes por alguna de las causas legalmente previstas.

ARTICULO 42.-SECCIONES SINDICALES.

1- En las Empresas o en su caso en los centros de trabajo que ocupen a más de 90 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales, que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los Comités de Empresa, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

2- Bien por acuerdo, bien por negociación colectiva se podrá ampliar el número de delegados establecido en la escala a que hace referencia este apartado, que, atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo, corresponden a cada uno de estos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección sindical al Comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala:

De 90 a 750 trabajadores 1

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos están representados por un sólo delegado sindical.

3- Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa, así como los siguientes derechos a salvo de lo que se pudiera establecer por Convenio Colectivo:

1º Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2º Asistir a las reuniones de los comités de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de Seguridad y Salud, con voz pero sin voto.

3º Ser oídos previamente por la empresa ante la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

4º En lo que respecta al derecho de crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de su representación, podrá disponer de un número de horas igual a las que corresponden a uno de los miembros del Comité de Empresa.

La utilización de dichas horas sindicales no podrá coincidir en el mismo día en que utilizase las suyas un miembro del Comité de Empresa que pertenezca al mismo departamento laboral que el delegado sindical.

Los sindicatos correspondientes podrán elegir a sus delegados sindicales de entre los departamentos de mayor número de trabajadores.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTICULO 43.- COMISION PARITARIA.

Se crea una comisión paritaria de interpretación y aplicación de este Convenio, que estará compuesta por los miembros de cada una de las partes que figuren en el Acta de Constitución de la mesa negociadora del Convenio.

El domicilio de la misma queda fijado en Santander, C/Castelar nº43-bajo.

La comisión paritaria se reunirá tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes, al objeto de analizar el cumplimiento del Convenio Colectivo.

Así mismo tendrá como función estudiar las distintas clasificaciones profesionales, así como, la problemática que pudiera surgir por aplicación y adaptación de la antigua a la nueva clasificación profesional, demás problemática del sector.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Laboral y al Acuerdo Laboral de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Es intención de las partes que todo lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo, esté de acuerdo con la legalidad vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- Los atrasos correspondientes por aplicación del presente convenio se abonarán antes del 31 de Julio de 1.999.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- La totalidad del articulado del presente Convenio, no puede ser afectado por otros acuerdos de ámbito inferior, a no ser que estos establezcan condiciones más beneficiosas.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.- En lo no dispuesto en el presente convenio, se estará a lo establecido en la normativa laboral vigente y en el Acuerdo Laboral de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería firmado en Madrid el 13 de Junio de 1.996.

ANEXO I

La relación de categorías profesionales que a continuación se enumeran, son las correspondientes al actual ACUERDO LABORAL DE AMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERIA, por lo

que todos aquellos trabajadores que tuvieran reconocidas otras categorías diferentes a éstas, basadas en la antigua clasificación profesional a la firma del presente Convenio, conservarán las mismas así como las condiciones salariales correspondientes al nivel retributivo (anteriormente llamado Grupo), en que se encontrasen.

Asimismo, si algún trabajador hubiera estado encuadrado en el anterior Convenio en un nivel retributivo superior, (antiguamente llamado Grupo), continuará en éste.

AREA PRIMERA

Recepción - Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión.

GRUPO PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL 1999
I	Jefe de Recepción	142.509
I	Jefe de Recepción 2	130.735
I	Jefe de Administración	142.509
I	Jefe Comercial	142.509
I	Primer Conserje	130.735
II	Recepcionista	130.735
II	Conserje	119.080
II	Administrativo	130.735
II	Relaciones Públicas	130.735
II	Comercial	130.735
III	Ayde. Recepción y Conserjería	114.305
III	Ayde. Administrativo	119.080
III	Telefonista	119.080
IV	Aux. de Recepción y Conserjería	109.293

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1999

AREA SEGUNDA

Cocina y Econmato

GRUPO PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL. 1999
I	Jefe de Cocina	142.509
I	2º Jefe de Cocina	130.735
I	Jefe de Catering	142.509
II	Jefe de Partida	130.735
II	Cocinero	119.080
II	Repostero	130.735
II	Encargado de Econmato	130.735
III	Aydt. Econmato	109.293
III	Aydt. Catering	109.293
III	Ayudante de Cocina	109.293
IV	Auxiliar de Cocina	109.293
IV	Auxiliar de Catering	109.293

AREA TERCERA

Restaurante , Bar y Similares

GRUPO PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL. 99
I	Jefe de Restaurante o Sala	142.509
I	Jefe de Operaciones de Catering	130.735
I	2º Jefe de Restaurante o Sala	130.735
II	Jefe de Sector	130.735
II	Jefe de Sala de Catering	130.735
II	Jefe de Equipo de Catering	119.080
II	Camarero	114.305
II	Barman	114.305
II	Sumiller	114.305
II	Supervisor de Catering o Colect.	119.080
III	Conductor de Catering	119.080
III	Ayudante de Equipo Catering	109.293
III	Aydt. de Camarero	109.293
IV	Auxiliar de Colectividades	109.293
IV	Auxiliar de Preparación/Montaje Catering	109.293

AREA CUARTA

Servicios de Pisos , Limpieza

GRUPO PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL. 1999
II	Encargado General	130.735
II	Encargado de Sección	130.735
III	Camarero Pisos	109.293
IV	Auxiliar de Pisos y Limpieza	109.293

AREA QUINTA

Servicio de Mantenimiento y Auxiliares

GRUPO PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL. 1999
II	Encargado de Mantenimiento, Serv	130.735
II	Encargado de Sección	130.735
III	Especialista Mto. y Servicios	119.080
IV	Auxiliar de Mantenimiento y Serv	109.293

GRUPO PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL. MES 1999	SAL. MES 1999	SAL. AÑO 1999	FESTIVO 1999	H. NORMAL 1999	H. EXTRA 1999	75% Mes.
I	Jefe de Recepción	128.823	142.509	1.985.129	8.213	1.112	1.948	35
I	Jefe de Recepción 2	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
I	Jefe de Administración	128.823	142.509	1.985.129	8.213	1.112	1.948	35
I	Jefe Comercial	128.823	142.509	1.985.129	8.213	1.112	1.948	35
I	Primer Camarero	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
II	Recepcionista	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
II	Comarero	116.178	119.080	1.667.120	6.948	929	1.628	29
II	Administrativo	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
II	Relaciones Públicas	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
II	Comarero	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
III	Aydt. Recepción y Comarero	111.817	114.305	1.600.270	6.668	892	1.581	28
III	Aydt. Administrativo	116.178	119.080	1.667.120	6.948	929	1.628	29
III	Telefonista	116.178	119.080	1.667.120	6.948	929	1.628	29
IV	Aux. de Recepción y Comarero	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
I	Jefe de Cocina	130.033	142.509	1.985.129	8.213	1.112	1.948	35
I	2º Jefe de Cocina	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
I	Jefe de Catering	130.033	142.509	1.985.129	8.213	1.112	1.948	35
II	Jefe de Partida	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
II	Cocinero	116.178	119.080	1.667.120	6.948	929	1.628	29
II	Repostero	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
II	Encargado de Econmato	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
III	Aydt. Econmato	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
III	Aydt. Catering	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
III	Ayudante de Cocina	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
IV	Auxiliar de Cocina	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
IV	Auxiliar de Catering	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
I	Jefe de Restaurante o Sala	130.033	142.509	1.985.129	8.213	1.112	1.948	35
I	Jefe de Operaciones de Catering	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
I	2º Jefe de Restaurante o Sala	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
II	Jefe de Sector	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
II	Jefe de Sala de Catering	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
II	Jefe de Equipo de Catering	116.178	119.080	1.667.120	6.948	929	1.628	29
II	Camarero	111.817	114.305	1.600.270	6.668	892	1.581	28
II	Barman	111.817	114.305	1.600.270	6.668	892	1.581	28
II	Sumiller	111.817	114.305	1.600.270	6.668	892	1.581	28
II	Supervisor de Catering o Colect.	116.178	119.080	1.667.120	6.948	929	1.628	29
III	Conductor de Catering	116.178	119.080	1.667.120	6.948	929	1.628	29
III	Ayudante de Equipo Catering	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
III	Aydt. de Camarero	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
IV	Auxiliar de Colectividades	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
IV	Auxiliar de Preparación/Montaje Catering	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
II	Encargado General	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
II	Encargado de Sección	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
III	Camarero Pisos	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
IV	Auxiliar de Pisos y Limpieza	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27
II	Encargado de Mantenimiento, Serv	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
II	Encargado de Sección	127.548	130.735	1.830.260	7.804	1.020	1.785	31
III	Especialista Mto. y Servicios	116.178	119.080	1.667.120	6.948	929	1.628	29
IV	Auxiliar de Mantenimiento y Serv	106.827	109.293	1.520.102	6.375	853	1.493	27

SERVICIOS EXTRAS

CAMARERO

7.133

POR SERVICIO

COCINERO

12.000

POR SERVICIO

NOTIFICACIÓN

TRAB. ESPEC. NOCT.

7.216

MESES

INCR. MENSUAL EN A PARTIR DE 12 HORAS

7.216

MESES

ARTICULO 29

MANUTENCIÓN / ALQUILAMIENTO

11.536

MESES

MANUTENCIÓN / ALQUILAMIENTO

11.536

MESES

99/207488

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio concurso procedimiento abierto

Expd.: P.99-19. Objeto: Servicios de operación, mantenimiento y entretenimiento del helicóptero del Gobierno de Cantabria.

Tipo máximo de licitación: 290.422.991 pesetas, según las condiciones de la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas.

Plazo de ejecución: 19.09.1999 a 19.09.2003.

Clasificación de contratistas:

Grupo III, subgrupo III 7, categoría C.

Grupo III, subgrupo III 9, categoría C.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 5 de agosto de 1999. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día 10 de agosto de 1999, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 14 de junio de 1999 se envía anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Santander, 11 de junio de 1999.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/211233

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio de Contratación y Compras
Anuncio concurso procedimiento abierto de
(Exp. P 99-20) Objeto: Servicio de espeleología para la intervención en emergencias de espeleosocorro.
Tipo máximo de licitación: 2.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: 01.08.99 a 31.12.99.
Variantes: No se admiten.
Garantías: La provisional esta dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.
Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número, Santander, hasta las 13 horas del vigésimo sexto (26) día natural

siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.
Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.
Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Santander, 10 de junio de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
99/213269

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA					
Servicio de Contratación y Compras					
Expedientes adjudicados entre el 1 y el 30 de abril de 1999 con importe superior a 5.000.000 de pesetas					
NUMERO EXPEDIENTE	DESCRIPCION DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO	TIPO ADJUDICACION
INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES					
1999.1.03.02.0009	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE UNA CARPA PARA FERIA DE TURISMO	R. ZUNZARREN PINTURA PUBLICITARIA S.A.	CL GARCIA JIMENEZ 4 31194 PAMPLONA	6.400.000	SUBASTA
1999.1.03.03.0002	LIMPIEZA CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL DE TORRELAVEGA	CLECE S.A.	CL CASTELAR 13 39004 SANTANDER	5.294.788	CONCURSO
OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO					
1999.1.04.01.0015	PAVIMENTACION EN BARCENILLAS, 2ª FASE (RUENTE)	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A.	BO LA VENTA, S/N 39608 IGOLLO DE CAMARGO (CANTABRIA)	26.376.000	SUBASTA
1999.1.04.01.0022	ACOND. ACCESO A RESCONORIO A LA S-574 (MATANELA)(LUENA)	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	43.801.249	SUBASTA
1999.1.04.01.0023	ACOND. Y AFIRMADO CTRA. DE SAMANO A CATRO URDIALES	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A.	BO LA VENTA, S/N 39608 IGOLLO DE CAMARGO (CANTABRIA)	17.186.000	SUBASTA
1999.1.04.01.0025	TRAMO: RUBAYO-OREJO. LECHADA BITUMINOSA Y AGLOMERADO CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE EN LA S-423, RAMAL DE N-634 A RUBAYO Y S-424 RAMAL DE S-423 A ESTACION DE OREJO (G.D.)	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	20.559.845	COLABORACION
1999.1.04.01.0026	TRAMO: RUBAYO-PUENTE AGUERO. LECHADA BITUMINOSA Y AGLOMERADO CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE EN LA SP-4301, ANERO A RUBAYO (G.D.)	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	19.542.923	COLABORACION
1999.1.04.01.0028	NUEVA CAMARA DISTRIBUCION AGUA DEPOSITO REGULADOR DE CASTRO URDIALES	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A.	BO LA VENTA, S/N 39608 IGOLLO DE CAMARGO (CANTABRIA)	24.775.680	SUBASTA
1999.1.04.01.0029	ACOND. CAPTACION DE AGUA DEL RIO EBRO Y ACCESO A LA MISMA. PLAN REINOSA	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	CL CASTELAR 31 2 12 39004 SANTANDER	17.700.771	SUBASTA
1999.1.04.01.0030	COMPL. 1 CTRA. TRAMO: LIENDO-LIMPIAS-LAREDO. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PLATAFORMA DE LAS CTRAS. S-513 DE LIENDO A LIMPIAS P.K. 0,000 AL 12,060 Y SV-5131 DE SENA A LAREDO P.K. 0,000 AL 3,450.	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	21.160.208	PROC.NEG. SIN PUBLI.
1999.1.04.01.0031	MEJORA CTRA. DE PUENTE SAN MIGUEL A QUEVEDA A SU PASO POR MIJARES	S.I.E.C. S.A. (SANTANDER INDUSTRIAL DE EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES)	PS JULIO HAUZEUR 45 B 39300 TORRELAVEGA	33.100.000	SUBASTA
1999.1.04.01.0034	ACONDIC. CTRA. CM-66/07.DE C-625 A UCIEDA (RUENTE)	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A.	BO LA VENTA, S/N 39608 IGOLLO DE CAMARGO (CANTABRIA)	12.872.000	SUBASTA
1999.1.04.01.0040	ACOND. CTRA. TRAMO: HAZAS DE CESTO. CAMINO PEATONAL SP-5422 DE BERANGA A CAGIGAS PLANTADAS. P.K.2,51 AL P.K. 3,368	AGLOMERADOS DE CANTABRIA S.A.	CL SAN JOSÉ, S/N 39016 CACICEDO DE CAMARGO (CANTABRI	15.300.000	SUBASTA
1999.1.04.01.0041	TRAMO: INTER. N-634 A INTER. S-500. AGLOMERADO MEZCLA BITUMINOSA S-501. CAMINO CASTRO URDIALES A OTANES (G.D.)	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	39.431.366	COLABORACION
1999.1.04.01.0042	TRAMO: INTERS. S-471 A INTERS. SV-4712. AGLOMERADO MEZCLA BITUMINOSA SV-4713, CUDON A BARCENA DE CUDON (G.D.)	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	6.253.058	COLABORACION
1999.1.04.01.0043	TRAMO: HERADA A INTER. N-629. AGLOMERADO MEZCLA BITUMINOSA SV-5345. HERADA DE SOBA A LA N-629 (G.D.)	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	14.973.661	COLABORACION
1999.1.04.03.0033	A.T. REDA. REVISION NORMAS SUBSIDIARIAS REOCIN	GARCIA MARTIN JOSE ANTONIO	CL JUAN XXIII 6 1 39300 TORRELAVEGA - CANTABRIA	10.148.128	PROC.NEG. SIN PUBLI.
GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA					
1999.1.05.03.0005	ESTUDIOS PREPARACION PYCTO CONC PARCEL VOTO-ZONA CENTRO	INYPISA INFORMES Y PROYECTOS S.A.	CL GENERAL DIAZ PORLIER 49 28001 MADRID	5.000.000	PROC.NEG. SIN PUBLI.

NUMERO EXPEDIENTE	DESCRIPCION DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO	TIPO ADJUDICACION
ECONOMIA Y HACIENDA					
1998.1.06.01.0051	ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL DEPOSITO DE NOJA A QUEJO (AYTO. ARNUEÑO)	SANECAN CANTABRIA S. L.	30 LA HERMITA 39790 CICERO - BARCENA DE CICERO	27.907.734	CONCURSO
1998.1.06.01.0114	ABASTECIMIENTO DE AGUA AL VALLE DE BEDOYA. 1ª FASE (AYTO. DE CILLORIGO DE LIEBANA)	JULIAN PRIETO S.L.	CL SAN PEDRO S/N 39570 POTES (CANTABRIA)	20.000.000	CONCURSO
1998.1.06.01.0121	URBANIZACION DE ANIEVAS (AYTO. DE ANIEVAS)	INOR S.L. (INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE)	PL TRASCUETO PARCELA A-5 39600 REVILLA DE CAMARGO	9.000.000	SUBASTA
1999.1.06.01.0007	ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS LLAOS (AYTO. SAN VICENTE DE LA BARQUERA)	CONSTRUCCIONES SOCUEVA S.L.	CL JOSE RAMON LOPEZ DORIGA 5 1 D 39003 SANTANDER	10.000.000	PROC.NEG. SIN PUBLI.
1999.1.06.01.0008	ABASTECIMIENTO DE AGUA A RIOSECO (AYTO. SANTIURDE DE REINOSA)	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES COSACAL S.L.	AV BENEDICTO RUIZ 2 2 C 39170 AJO	24.193.462	PROC.NEG. SIN PUBLI.
1999.1.06.01.0009	SANEAMIENTO EN PENDES-CASTRO. 2ª FASE (AYTO. DE CILLORIGO DE LIEBANA)	TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. (TAMISA)	CL JUAN DE HERRERA 3 PR 39002 SANTANDER	15.422.500	PROC.NEG. SIN PUBLI.
1999.1.06.01.0010	SANEAMIENTO EN EL T.M. DE VALDERREDIBLE. 1ª FASE (AYTO. VALDERREDIBLE)	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES COSACAL S.L.	AV BENEDICTO RUIZ 2 2 C 39170 AJO	20.000.000	PROC.NEG. SIN PUBLI.
1999.1.06.01.0011	SANEAMIENTO EN COBRECES, PLAYA DE LUÑA (AYTO. ALFOZ DE LLOREDO)	S.I.E.C. S.A. (SANTANDER INDUSTRIAL DE EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES)	PS JULIO HAUZEUR 45 B 39300 TORRELAVEGA	37.500.000	PROC.NEG. SIN PUBLI.
1999.1.06.01.0012	MEJORA RED DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO EN LA CUEVA (AYTO. CASTANEDA)	VENANCIO REVUELTA S. L.	CL EL PEÑON 2 39694 LA PENILLA DE CAYON - CANTABR	14.999.999	PROC.NEG. SIN PUBLI.
1999.1.06.01.0013	SANEAMIENTO EN PREZANES. 1ª FASE (AYTO. SANTA CRUZ DE BEZANA)	ROZAVAR S.L.	BO SAN MIGUEL (VERNEJO) 39500 CABEZON DE LA SAL	20.000.000	PROC.NEG. SIN PUBLI.
1999.1.06.01.0014	SANEAMIENTO EN ARENAL. 1ª Y 2ª FASE (AYTO. PENAGOS)	UTE CONSTRUCCIONES SOCUEVA S.L. EXCAVACIONES MIKEL S.L.	CL JOSE RAMON LOPEZ DORIGA 5 39003 SANTANDER	43.875.867	PROC.NEG. SIN PUBLI.
1999.1.06.01.0015	MEJORA RED DISTRIBUCION AGUA A MATIENZO. 2ª FASE Y ABASTECIMIENTO AGUA AL BARRIO DE OZANA. 1ª FASE (AYTO. RUESGA)	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES COSACAL S.L.	AV BENEDICTO RUIZ 2 2 C 39170 AJO	30.000.000	PROC.NEG. SIN PUBLI.
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO					
1999.1.07.01.0004	CONSTR. NUEVAS NAVES PESQUERAS Y ACOND. DARSEANA DE MALIANO	ASCAN-SATO UTE MALIANO	BO LA VENTA, S/N 39006 IGOLLÓ DE CAMARGO - CANTABRIA	678.008.033	CONCURSO
CULTURA Y DEPORTE					
1999.1.08.01.0002	CONSTRUCCION DE BOLERA EN PUENTE ARCE (PIELAGOS)	INOR S.L. (INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE)	PL TRASCUETO PARCELA A-5 39600 REVILLA DE CAMARGO	6.340.000	SUBASTA
SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL					
1998.1.10.03.0037	PLAN ESPECIAL DE PSICOGERIATRIA Y ATENCION A LOS ENFERMOS DE ALZHEIMER	U.T.E. QUAVITAE S.A. -CHC CONSULTORIA Y GESTION S.A.	CL FUENCARRAL 123 28010 MADRID	47.800.000	CONCURSO

99/207594

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, de los suministros que se indican

Objeto del contrato:

–Lote número 010/99. Mobiliario a adquirir para centros nuevos curso 1999/00.

–Lote número 012/99. Equipo de Reposición Laboratorio Ciencias de la Naturaleza.

–Lote número 026/99. Equipamiento material informático para Consejería.

–Lote número 028/99. Equipo para Ciclos Formativos-Sistemas de Regulación y Control Automático y Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

–Lote número 029/99. Equipo para Ciclos Formativos: Soldadura, Calderería y Automoción.

–Lote número 030/99. Equipo para Ciclo Formativo Desarrollo Productos Electrónicos del I.E.S. «Zapatón» de Torrelavega.

–Lote número 031/99. Equipo para Ciclos Formativos Soldadura Calderería y Producción por Mecanizado.

–Lote número 032/99. Equipo Centro Mecanizado para C. Formativos producción por Mecanizado I.E.S. Miguel Herrero Pereda-Torrelavega.

–Lote número 033/99. Equipo conjunto cámara de TV. Con trípode base para C. Formativo Sistemas,

Telecomunicaciones e Informática I.E.S. Valle de Camargo.

–Lote número 034/99. Equipo Ciclo Formativo Industrias Alimentarias del I.E.S. «Lope de Vega» de Sta. María de Cayón.

–Lote número 035/99. Equipo Ciclo Formativo de Automoción.

–Lote número 036/99. Equipo Ciclos Formativos Equipos e Instalaciones electrotécnicas y Sistemas Telecomunicaciones Informáticos.

Tipo máximo de licitación:

–Lote número 010/99: 9.109.000 pesetas.

–Lote número 012/99: 11.364.000 pesetas.

–Lote número 026/99: 11.096.625 pesetas.

–Lote número 028/99: 19.227.040 pesetas.

–Lote número 029/99: 17.499.000 pesetas.

–Lote número 030/99: 15.231.000 pesetas.

–Lote número 031/99: 13.305.000 pesetas.

–Lote número 032/99: 13.800.000 pesetas.

–Lote número 033/99: 9.723.000 pesetas.

–Lote número 034/99: 2.209.000 pesetas.

–Lote número 035/99: 11.202.718 pesetas.

–Lote número 036/99: 6.509.008 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantías: Garantía provisional, 2% del presupuesto de licitación. Definitiva, 4% del presupuesto de licitación.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto, concurso.

Información: En la Unidad de Contratación de la Consejería de Educación y Juventud (calle Vargas, 53 – sexta planta, 39010 Santander). Teléfono: 942 241 335.

Presentación de ofertas: En el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, hasta las catorce horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

Admisión de variantes: No

Apertura de ofertas: El sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las nueve horas, en la Consejería de Educación y Juventud, C/ Vargas, 53, 39010 Santander.

Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, calificará la documentación presentada a los efectos indicados en la cláusula 18.1 del pliego y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud a efectos de notificación.

En el caso de que algunos de los plazos anteriores de presentación de documentación y ofertas o de reuniones de la Mesa de Contratación coincida en sábado, se aplazará hasta el día siguiente hábil.

Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

Santander.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo

99/213957

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RESOLUCIÓN rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra de reforma y acondicionamiento de aseos, 1.ª fase, en la Facultad de Medicina.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad de Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 199/1999.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obra de reforma y acondicionamiento de aseos, 1.ª fase, en la Facultad de Medicina.

b) División por lotes y número: –.

c) Lugar de ejecución: Facultad de Medicina.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.893.274 pesetas.

5. Garantías:

a) Provisional: 117.866 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).

b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.

c) Localidad y código postal: Santander 39005.

d) Teléfono: 942 201 032

e) Fax: 942 201 103

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: –, subgrupo: –, categoría: –.

b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.

3. Localidad y código postal: Santander 39005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Universidad de Cantabria.

b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: 26 de julio de 1999.

e) Hora: Nueve treinta.

10. Otras informaciones: Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al organismo contratante (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de junio de 1999.–El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

99/211744

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado tras haberse intentado (por dos veces) la notificación sin conseguirlo, se hace público el presente anuncio a tenor del artículo 105 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre.

Notificación valoración

Con fecha 3 de mayo de 1999, el jefe Regional de Recaudación, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de don Pedro Llata Saiz, con NIF 13755698-L y con domicilio en calle Cardenal Herrera Oria, 31, escalera A, 7º-B, 39009 Santander.

Primero.–Datos del expediente.

Deudor: Don Pedro Llata Saiz.

NIF: 13755698-L.

Unidad: 39600 Santander.

Segundo.–Bienes a valorar.

–Bien número 1.

Datos registrales: Finca número 49.799, inscrita al folio 107, libro 484, tomo 2.104 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Descripción registral: Urbana, número dos-13. Local para garaje y trastero, o cualquier otro uso permitido, marcado con el número trece, situado en la planta sótano segundo, del conjunto urbanístico, radicante en Santander, Polígono de Cazoña, en la avenida Cardenal Herrera Oria, con número de gobierno 31, que ocupa una superficie útil aproximada de 25 metros 75 decímetros cuadrados, y linda: Norte, por donde tiene su acceso, pasillo y zona de maniobras; Sur, muro de contención; Este, local número 12, y Oeste, local número 14.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la mitad indivisa de la propiedad.

–Bien número 2.

Datos registrales: Finca número 35.337, inscrita al folio 33, libro 428, tomo 1.991 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Descripción registral: Urbana, número 34. Piso séptimo tipo B-7, al frente según se sube por la escalera, sito en la planta séptima alta, con acceso por el portal número 1, del denominado bloque A del conjunto urbanístico en construcción, sito en esta ciudad, polígono de Cazoña, en la avenida del Cardenal Herrera Oria, con número de gobierno 31, que ocupa una superficie útil aproximada de 88 metros 82 decímetros cuadrados, compuesto de hall, pasillo, cocina con terraza, dos baños, tres dormitorios, salón-comedor, y terraza, y linda: Sur, con terreno de la finca no edificado; Norte, piso tipo R-8 de su misma planta y portal; Este, piso tipo B-7 de su misma planta y portal, y Oeste, terreno de la finca y en parte piso B-8 derecha subiendo, de su misma planta y portal.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la mitad indivisa de la propiedad.

Tercero.–valoración.

La valoración de los bienes se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Bien número 1.- Un millón noventa y ocho mil quinientas cincuenta y dos (1.098.552) pesetas.

Bien número 2.- Seis millones doscientas sesenta y siete mil trescientas ochenta (6.267.380) pesetas.

Dichas valoraciones se han realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudieran gravar las propiedades.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Por el presente anuncio se cita al interesado a comparecer en esta Administración para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 2 de junio de 1999.–El jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales, Ramón Camarena García.

99/210496

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de tarjetas de transporte

Santander, 9 de junio de 1999.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra don Vicente

Gómez Cruz, con CIF/NIF 13865879-F, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 14 de julio de 1999, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción:

Tarjetas de transporte

	Vehículo adscrito	Nº tarjeta	Clase
Bien n.º 1	S-6901-X	05555847	MDP-Nacional
Bien n.º 2	S-1659-V	05596839	MDP-Nacional
Bien n.º 3	S-6915-O	04811159	MDP-Nacional

Valoración del derecho

Bien n.º 1: Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Bien n.º 2: Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Bien n.º 3: Dos millones setecientas mil (2.700.000) pesetas.

–Tipo para la primera licitación:

Bien n.º 1: Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Bien n.º 2: Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Bien n.º 3: Dos millones setecientas mil (2.700.000) pesetas.

Impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

–Tipo de la subasta en segunda licitación:

Bien n.º 1: Un millón ochocientas setenta y cinco mil (1.875.000) pesetas.

Bien n.º 2: Un millón ochocientas setenta y cinco mil (1.875.000) pesetas.

Bien n.º 3: Dos millones veinticinco mil (2.025.000) pesetas.

Impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a tra-

vés del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Ninguna.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de

Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: en los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR; de reposición, en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 9 de junio de 1999.-El jefe Regional de Recaudación, adjunto, Manuel J. Valentín Fernández-Santacruz.
99/210482

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña Avelina Roldán Setién, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento

administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de julio de 1999, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en pri-

mera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet:

«<http://www.seg.social.es>».

Descripción de los bienes que se subastan

Deudor: Doña Avelina Roldán Setién.

Finca número 1

–Datos finca urbana:
Descripción finca: Urbana. Tipo vía: AV. Nombre vía: Castros. Número vía: 38. Escalera: 1. Piso: 4. Puerta: D. Código postal: 39005. Código municipal: 39075.

–Datos registro:
Número Registro: 01. Número libro: 535. Número folio: 73. Número finca: 37.624. Importe de tasación: 36.200.000.

Cargas que deberán quedar subsistentes:
Carga: Hipoteca «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima». Importe: 6.793.117 pesetas.
Carga: Hipoteca «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima». Importe: 4.849.633 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 24.557.250 pesetas.

–Descripción ampliada:
Urbana: Número 31, Piso 4º D, del bloque número 1, en la avenida de Los Castros, de Santander, hoy señalado con el número 38. Esta situada en el ángulo Nordeste del bloque. Tiene una superficie construida de 146 metros cuadrados aproximadamente, distribuida en salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y terrazas. Linda: Norte y Este, más del conjunto de edificación; Oeste, el piso C, de su misma planta y escalera, y Sur, escalera, caja de ascensores, patio interior, el piso A de su misma planta y patio interior. Cuota 1,45%.

Importe tasación: 36.200.000 pesetas.

Cargas: Dos hipotecas según inscripciones 4 y 5, modificadas por las inscripciones 8 y 9 a favor de «Barclays Bank, S. A. E.», en garantía de un préstamo de 12.000.000 de pesetas y de 8.000.000 de pesetas de principal respectivamente, y en las cuales se ha subrogado el «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», según inscripción 7ª.

El «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» manifiesta en su escrito de fecha 5 de febrero de 1999, que presentan al día de la fecha un saldo pendiente de amortizar de 6.793.117 pesetas la primera y de 4.849.633 pesetas la segunda, suma total de las cargas 11.642.750 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 24.557.250 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 18.417.938 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 12.278.625 pesetas.

Santander, 4 de junio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/206736

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Expediente número 6.219/94

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Ramón Benito Álvarez Ruiz con NIF 13880927-J, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a cincuenta mil quinientas noventa y ocho (50.598) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto ciento noventa y

cinco mil ciento veintitres (195.123) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bienes y derechos propiedad de don Ramón Benito Álvarez Ruiz con NIF 13880927-J, casado con doña Olga Blanco Ibáñez, embargados por diligencia de fecha 6 de junio de 1996 y 30 de julio de 1998, que dieron lugar a las anotaciones preventivas de embargo letras «A» y «B», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1999 a las diez cuarenta horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Finca 6.798. Vía Cornelia, número 15, 2º derecha. Siete millones ciento treinta una mil cuatrocientas cuarenta y dos (7.131.442) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º- Los bienes o derechos embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2.º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de éste origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:
Para la primera licitación: 1.426.289 pesetas.
Para la segunda licitación: 1.069.717 pesetas.

4.º- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta	50.000 500
de 50.001 a	100.000 1.000
de 100.001 a	250.000 2.500
de 250.001 a	500.000 5.000
de 500.001 a	1.000.000 10.000
de 1.000.001 a	2.500.000 25.000
de 2.500.001 a	5.000.000 50.000
de 5.000.001 a	10.000.000 100.000
más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º- La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Cinco millones trescientas cuarenta y ocho mil quinientas ochenta y dos (5.348.582) pesetas.

10.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente:

Inscripción 7ª (hipoteca) a favor de «Banco Central Hispanoamericano».

Importe principal: 4.000.000 de pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 3 de febrero de 1999, en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 4 de febrero de 1999 informa, que el débito actual de la hipoteca referenciada es de 2.868.548 pesetas.

Situación Jurídica:

Afección de bien a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que obren pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios. Ley 8/1999, de 6 de abril, de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del impuesto de bienes inmuebles.

12.º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º- El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º- Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acredite, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimo-

niales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15.º- No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes y derechos a enajenar

El piso segundo derecha, de la casa número 15, de la calle de Vía Cornelia, de esta ciudad, ocupa una superficie aproximada de 65 metros cuadrados, se compone de vestíbulo, cocina, cuarto de baño, comedor, tres habitaciones. Linda: Este, la calle de Vía Cornelia; Norte, terreno de doña Aurora Sañudo; Sur o frente, hueco de escaleras y piso segundo izquierda de la misma planta, y Oeste, terreno de doña Aurora Sañudo.

Se halla inscrita al libro 110-R4, folio 239, finca 6.798.

La providencia de subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de junio de 1999.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/207999

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Expediente número 4.417/96

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Huidobro González, S. A.» con CIF A-39220090, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a doscientas sesenta mil seiscientos ochenta (260.680) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto cuatrocientas ochenta y seis mil trescientas dieciocho (486.318) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bienes y derechos propiedad de «Huidobro González, S. A.» con CIF A-39220090, administradores solidarios don José Manuel Huidobro Sierra y doña María

Luz González Madrazo, embargados por diligencia de fecha 27 de noviembre de 1995 y 22 de julio de 1997, que dieron lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1999 a las diez veinte horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Ciento veinticinco mil (125.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-0625-U, marca «GME», modelo «Rascal», tipo furgoneta-mixta y número de bastidor SED991700KV642794.

2.º- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número, de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de éste origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 25.000 pesetas.

Para la segunda licitación: 18.750 pesetas.

5.º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado», del día 24), de Presupuestos General del Estado para 1987.

11.º- La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Noventa y tres mil setecientos cincuenta (93.750) pesetas.

12.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del registro de Venta a Plazos, que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica: Ninguna.

El vehículo descrito figura en el Registro Administrativo de la Jefatura de Tráfico como:

a) Precinto y embargo a través del Juzgado de lo Social Número Tres, ejecución 114/91.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 7 de abril de 1999, resultó, que según diligencia de fecha 8 de abril de 1999, el Juzgado informa: «Habiéndose dictado en su día auto de insolvencia provisional de la empresa «Huidobro González, S. A.» y teniendo en cuenta que, además, el vehículo embargado y precintado, matrícula S-0625-U, desapareció del lugar donde se encontraba precintado, según consta en los autos, se acuerda oficiar a la Jefatura de Tráfico de Cantabria para que se dejen sin efecto las anotaciones de embargo y precinto».

b) Precinto y embargo a través del Juzgado de lo Social número Uno, ejecución 142/93.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 7 de abril de 1999, resultó, que según diligencia de fecha 7 de abril de 1999, el Juzgado informa: «Se ha decretado la insolvencia provisional y el levantamiento del embargo del vehículo S-0625-U».

d) Embargado a través de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/04.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 7 de abril de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

14.º- Los bienes o derechos no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º- El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

17.º- El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de junio de 1999.-El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/207974

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Expediente número 110.751/91

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don

Miguel Ángel Ortega González con NIF 13698083-L, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a ciento ochenta y nueve mil setecientas cincuenta y siete (189.757) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto cuatrocientas veinticuatro mil trescientas sesenta y una (424.361) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bienes y derechos propiedad de don Miguel Ángel Ortega González con NIF 13698083-L, casado con doña María Pilar Rodríguez Arpón, embargados por diligencia de fecha 16 de octubre de 1996 que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1999 a las diez cincuenta horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca: 36.509.- Virgen del Camino, número 1, bloque 6, 1º derecha. Un millón treinta y dos mil ciento dieciséis (1.032.116) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciense por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º- Los bienes o derechos embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2.º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de éste origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 206.424 pesetas.

Para la segunda licitación: 154.818 pesetas.

4.º- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º- La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Setecientas setenta y cuatro mil ochenta y siete (774.087) pesetas.

10.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente:

–Inscripción 21ª (hipoteca) a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Importe principal: 5.000.000 de pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 2 de diciembre de 1998, en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 15 de febrero de 1999 informan: El saldo deudor por capital e intereses asciende a 4.885.671, más costas judiciales pendientes de determinar. (El préstamo se encuentra reclamado judicialmente, autos 17/98 LH, Juzgado Número Once).

Situación Jurídica:

Afección del bien a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que obren pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios. Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del impuesto de bienes inmuebles.

12.º- Los bienes o derechos no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º- El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º- Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

15.º- No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes y derechos a enajenar

Urbana: Número 3. Piso primero derecha, subiendo por la escalera, situado en la planta segunda del bloque VI, de un grupo de edificio denominado «Virgen del Camino», al sitio de San Sebastián, o Cubo, calle de La Teja, destinado a vivienda, con una superficie útil de 56 metros 31 decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: Fondo y frente, con terreno sin edificar de la misma finca; izquierda, con el piso izquierda de la misma planta, y derecha entrando, terreno sin edificar y bloque V.

Se halla inscrita al libro 1.032-R1, folio 102, finca 36.509.

La providencia de subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de junio de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/208001

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Expediente número 13.336/94

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Emilio García Arbiza con NIF 13658412-T, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a un millón trescientas noventa y ocho mil cuatrocientas once (1.398.411) pesetas

de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto dos millones sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve (2.062.759) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bienes y derechos propiedad de don Emilio García Arbiza con NIF 13658412-T, casado con doña Rosa María Berbil García, embargados por diligencia de fecha 18 de marzo de 1997 y 28 de diciembre de 1998 que dieron lugar a las anotaciones preventivas de embargo letras «A» y «B», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1999 a las diez treinta horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula SE-4265-AZ, marca «Mercedes», modelo «230-E», tipo turismo y número de bastidor WDB1240231A046885.

2.º- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número, de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de éste origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 150.000 pesetas.

Para la segunda licitación: 562.500 pesetas.

5.º- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado», del día 24), de Presupuestos General del Estado para 1987.

11.º- La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Quinientas sesenta y dos mil quinientas (562.500) pesetas.

12.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del registro de Venta a Plazos, que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica: Ninguna.

14.º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º- El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.º- Los bienes les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

17.º- El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado

en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de junio de 1999.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/207981

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Expediente número 4.835/93

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña María Jesús Gutiérrez Díaz con NIF 13750103-J, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a noventa mil ochocientos dos (90.802) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto doscientas veinticinco mil quinientas dieciséis (225.516) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bienes y derechos propiedad de doña María Jesús Gutiérrez Díaz con NIF 13750103-J, casada con don Francisco Javier Casas Alonso, embargados por diligencia de fecha 17 de septiembre de 1998 que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1999 a las nueve cuarenta horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo

Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Noventa mil (90.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-7249-S, marca «Skoda», modelo «130 GL», tipo turismo y número de bastidor TMB13MOGLJ3603330.

2.º- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número, de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4.º- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de éste origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 18.000 pesetas.

Para la segunda licitación: 13.500 pesetas.

5.º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la

subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado», del día 24), de Presupuestos General del Estado para 1987.

11.º- La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Sesenta y siete mil quinientas (67.500) pesetas.

12.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del registro de Venta a Plazos, que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica: Ninguna.

14.º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º- El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

17.º- El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo; ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o

porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de junio de 1999.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/207946

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Expediente número 67.786/91

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Emilio Diego Gómez con NIF 13678481-J, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a doscientas cincuenta y seis mil ciento noventa y una (256.191) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto quinientas cinco mil ciento quince (505.115) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bienes y derechos propiedad de don Emilio Diego Gómez, NIF 13.678.481-J, embargados por diligencia de fecha 17 de abril de 1997 que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1999 a las once horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Derecho de Traspaso:

Dos millones ciento veintidos mil setecientos diez (2.122.710) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º- Los bienes o derechos embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2.º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, o en su caso aportar justificante de ingreso de la Intervención General de Fondos de la Hacienda Local de haberse constituido el mismo, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de éste origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:
Para la primera licitación: 424.542 pesetas.
Para la segunda licitación: 318.407 pesetas.
4.º- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito, o justificante en su caso –carta de pago- del ingreso realizado ante la Intervención General de Fondos de esta Hacienda Local, sita en su planta baja.

8.º- Se entenderá que todo licitador conoce y acepta las obligaciones impuestas por la legislación arrendaticia correspondiente –LAU- para el adjudicatario o adquirente de locales de negocio –como pudieran ser elevación de renta, duración del traspaso, etc.-

9.º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º- La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Un millón quinientas noventa y dos mil treinta y tres (1.592.033) pesetas.

11.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12.º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente: Sin cargas.

Situación Jurídica:
Derecho de adquisición preferente –tanteo o en su caso retracto- a favor del dueño del local de negocio, de conformidad con el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de diciembre de 1964.

Obligación del adjudicatario de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase a que venía ejerciendo el arrendatario. (Artículo 32 de citado Texto Refundido).

13.º- Los bienes o derechos no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

14.º- El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15.º- Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

16.º- Realizado el remate y consignado el precio fijado, se notificará al arrendador dentro de los ocho días siguientes, haciéndole saber el resultado de la subasta, el precio total del remate acordado, la participación provisional retenida por la Administración Local actuante a su favor por el precio del traspaso que pudiera corresponderle, así como la posibilidad de poder ejercitar el derecho de adquisición preferente que le asiste en su caso por plazo de treinta días hábiles a partir de la correspondiente comunicación según la Ley de Arrendamientos Urbanos –LAU-, o percibir la participación retenida en concepto del precio de traspaso. Quedando entre tanto la posible adjudicación en suspenso hasta finalizado dicho período; transcurrido el cual, si el propietario del inmueble no hubiere ejercitado su derecho, se declarará por la mesa de subasta mediante acta, la adjudicación definitiva a favor del ofertante más elevado –rematante- para continuar con el procedimiento establecido hasta la elevación a escritura pública de la misma.

Si el propietario-arrendador ejercitase su derecho de preferencia, consignará el importe de la oferta correspondiente en poder de la Administración actora mediante ingreso en las oficinas de la propia Recaudación, para reembolso al adjudicatario provisional declarado. Siéndole

adjudicado definitivamente el local al propietario del inmueble en este supuesto.

17.º- No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes y derechos a enajenar

El establecimiento mercantil del local que se describe a continuación y dentro de éste el derecho de traspaso, así como las instalaciones fijas y permanentes, distintivo y rótulo.

Local de negocio sito en la planta baja, identificado con el número 4, de la calle División Azul, de Santander, de superficie aproximada de 20 metros cuadrados, que linda por el Norte, calle División Azul; por el Sur, garajes pertenecientes a la comunidad de propietarios de la calle División Azul número 4; por el Este, entrada de garajes, y por el Oeste, portal número 4, de la calle División Azul.

Dicho local se encuentra en la actualidad destinado a bar con el nombre comercial de «La Rúa».

Clase de Contrato: Privado.

Fecha de Contrato: 17 de junio de 1985.

Contrato de arrendamiento sometido a la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964.

Derechos de tanteo y retracto concedidos ex lege.

Porcentaje que corresponde al dueño del local: 10% del precio del traspaso.

Posibilidad de aumento de la renta al nuevo inquilino en un 15%.

Duración del contrato, en función de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994, se podrá efectuar el traspaso tanto por el arrendatario como su cónyuge si se hubiese subrogado, en todo caso, por un período de hasta veinte años desde que entró en vigor la nueva Ley, por tanto, hasta el 1 de enero del 2015.

Obligación de destinar el inmueble a negocio de bar, ultramarinos, confitería o perfumería, a elección del arrendatario.

Actualización de la renta cada dos años en función del Índice de Precios al Consumo.

Verificación del propietario de las obras de acondicionamiento para dedicar el local a alguna de las actividades previstas contractualmente.

Para el cambio de actividad, necesidad de autorización por escrito al propietario.

En caso de traspaso, el adquirente debe dedicar el local durante un período mínimo de un año a la misma actividad que se venía ejerciendo en el mismo en el año anterior.

Impuestos, tasas y exacciones de cargo del arrendatario salvo el IBI.

Prohibición de obras que modifiquen los elementos comunes del edificio.

La providencia de subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado descono-

cidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de junio de 1999.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
99/208015

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Expediente número 12.421/93

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Manipulados Plásticos Santander, S. L.» con CIF B-39086673, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a trescientas doce mil seiscientos cincuenta y nueve (312.659) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto quinientas veintiocho mil quinientas ochenta y cinco (528.585) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bienes y derechos propiedad de «Manipulados Plásticos Santander, S. L.» con CIF B-39086673, administradores solidarios don Jesús Ordóñez Marqués y don Francisco Brevers Busquier, embargados por diligencia de fecha 17 de septiembre de 1998, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1999 a las nueve cincuenta horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-5974-X, marca «Nissan», modelo «Vanette», tipo furgoneta y número de bastidor VSKBHC220U0029954.

2.º- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número, de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de

obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de éste origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 45.000 pesetas.

Para la segunda licitación: 33.750 pesetas.

5.º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado», del día 24), de Presupuestos General del Estado para 1987.

11.º- La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Ciento sesenta y ocho mil setecientas cincuenta (168.750) pesetas.

12.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente,

no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del registro de Venta a Plazos, que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria, sin cargas.

Registro Venta a Plazos, sin cargas.

Situación Jurídica:

El vehículo descrito figura en el Registro Administrativo de la Jefatura de Tráfico como:

a) Limitación de disposición:

Concepto: Leasing.

Fecha: 17 de junio de 1991.

Financiera: «Fimotor Leasing, S. A., Barcelona», hoy «Nissan Financiación».

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 1 de marzo de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

b) Embargado a través de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/04.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al organismo pertinente con fecha 26 de febrero de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

14.º- Los bienes o derechos no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º- El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

17.º- El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de junio de 1999.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/207956

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Expediente número 4.022/94

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Transportes Gebla, S. A.» con CIF B-39048608, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a quinientas trece mil ochocientas cuarenta (513.840) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto ochocientas cuarenta y cuatro mil trescientas ochenta y dos (844.382) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bienes y derechos propiedad de «Transportes Gebla, S. A.» con CIF B-39048608, administrador único don Ángel Gutiérrez Cruz, embargados por diligencia de fecha 18 de diciembre de 1995 y 8 de febrero de 1999, que dieron lugar a las anotaciones preventivas de embargo letras «A» y «B», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1999 a las diez y diez horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-9747-T, marca «Ford», modelo «Escort 1.6 I», tipo turismo y número de bastidor WFOLXXGKALJY15922.

2.º- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de

Candina, sin número, de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de éste origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 150.000 pesetas.

Para la segunda licitación: 112.500 pesetas.

5.º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado», del día 24), de Presupuestos General del Estado para 1987.

11.º- La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Quinientas sesenta y dos mil quinientas (562.500) pesetas.

12.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del registro de Venta a Plazos, que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica:

El vehículo descrito figura en el Registro Administrativo de la Jefatura de Tráfico como:

a) Limitación de disposición:

Concepto: Sin cargas.

Fecha: 15 de noviembre de 1989.

Financiera: «Financiera Bancobao-Madrid».

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 18 de febrero de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

b) Embargo a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis, juicio ejecutivo número 97/91.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 19 de febrero de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

d) Embargado a través de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/01.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 19 de febrero de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

14.º- Los bienes o derechos no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º- El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

17.º- El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en

el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de junio de 1999.-El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/207970

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes y derechos

Expediente número 5.142/97

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Revestimientos Carames, S. L.» con CIF B-39387519, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a ciento dieciocho mil quinientas treinta y siete (118.537) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto doscientas veintiséis mil ochocientas cincuenta y una (226.851) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bienes y derechos propiedad de «Revestimientos Carames, S. L.» con CIF B-39387519, administrador único don Pedro Manuel Carames Pouso, embargados por diligencia de fecha 3 de marzo de 1998, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1999 a las diez horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º- El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-6973-W, marca «Mercedes», modelo «MB-180», tipo furgoneta-mixta y número de bastidor VSA6337213075817.

2.º- El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número, de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de éste origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 55.000 pesetas.

Para la segunda licitación: 41.250 pesetas.

5.º- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación previa solicitud a la

mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado», del día 24), de Presupuestos General del Estado para 1987.

11.º- La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Doscientas seis mil doscientas cincuenta (206.250) pesetas.

12.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo practicada, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del registro de Venta a Plazos, que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica:

El vehículo descrito figura en el Registro Administrativo de la Jefatura de Tráfico como:

a) Precinto y embargo a través del Juzgado de lo Social Número Tres, ejecución 212/97.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 17 de febrero de 1999, el Juzgado, informa, que se ha levantado el embargo trabado sobre el vehículo propiedad de la empresa demandada matrícula S-6973-W.

b) Embargado a través de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/01.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al organismo pertinente con fecha 4 de febrero de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

c) Embargo a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco, ejecutivo letra de cambio 395/97.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 4 de febrero de 1999, resultó sin contestación alguna al respecto.

Personado el agente ejecutivo con fecha 14 de abril de 1999, en dicho organismo, éste informa que «citado procedimiento, fue promovido en su día por «León Tato, Sociedad Limitada», contra la sociedad deudora, si bien, con fecha 20 de noviembre de 1998, el mismo quedó archivado a instancia de la parte actora.

14.º- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º- El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.º- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

17.º- El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado

en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La providencia de subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 4 de junio de 1999.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/207965

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Anuncio de rectificación de error

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 91, de 7 de mayo del corriente, anuncio de exposición pública del presupuesto general de 1999, se ha apreciado error que se rectifica por medio del presente.

Donde dice: «celebrada el día 30 de marzo del corriente», debe decir: «celebrada el día 29 de marzo del corriente».

Tudanca, 24 de mayo de 1999.—El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

99/211686

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

Con fecha 9 de junio de 1999, por esta Alcaldía Presidencia, en virtud de lo establecido en los artículos 143 y siguientes de la Ley del Suelo, 38 del Reglamento de Gestión Urbanística y 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado Resolución aprobando inicialmente la delimitación de Unidad de Ejecución en el Área de Reparto número 48 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a propuesta de «Ircosa

Cantabria, S. A.», iniciándose un período de información al público por espacio de quince días, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 9 de junio de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García Lago.

99/211867

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 522/98

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza-sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 522/98, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Ramón Lozano Solar y doña María del Pilar Isasi Arce, representados por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado:

Número 299, piso bajo letra «B», situado en la planta baja de la casa número 3 de la calle Michelín, número 6, del bloque 14, de un grupo de edificaciones llamado «Sotileza», también conocido por «Barrio Pesquero», en el término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil de 50 metros 70 centímetros cuadrados, y construida de 65 metros 35 centímetros cuadrados. Linda: Frente, con portal y hueco de escalera; derecha entrando, con fachada Oeste; izquierda entrando, con fachada Este, y por su fondo, con bajo «A» de la casa 2 de su mismo bloque.

Cuota: Participa en los elementos comunes generales con un 0,27%, en los relativos a su bloque con un 5,21%, y en los relativos a su casa con un 16,06%.

Título: Les corresponde por compra, para su sociedad de gananciales, a don Celestino Isasi Argüelles y doña María del Pilar Arce Peña, en escritura otorgada el día 9 de septiembre de 1996 ante el notario de Santander don Fernando Arroyo del Corral.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 2.182, libro 562, folio 149, finca 50.958, inscripción 3ª.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 27 de julio, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 5.508.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000018052298 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematan-

tes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 27 de septiembre, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de octubre, también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Santander, 28 de mayo de 1999.—La jueza-sustituta, María Ángeles Hormaechea Sánchez.—El secretario (ilegible).

99/210517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 293/92

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 293/92 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.» contra don Antonio González Sánchez y doña María Ángeles Saiz Pérez, en reclamación de 1.462.020 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 6 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/0293/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarta: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de octubre, a las nueve cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 5 de noviembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien que se saca a subastas

Urbana. En sita en Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de La Llana, casa habitación de planta baja que ocupa una superficie de 41,76 metros cuadrados y consta de pasillo de entrada, cuarto de estar, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo con WC, rodeada por sus vientos Norte y Oeste con terreno en que esta edificada, con una cabida de 71,54 metros cuadrados, formando todo una sola finca cerrada sobre si con pared de ladrillo y argamasa por sus vientos Norte y Oeste.

La mencionada finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Referencia catastral: 6195004.

Valoración 5.101.470 pesetas.

Torrelavega, 26 de mayo de 1999.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

99/206274

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 451/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 451/97 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» contra don Javier Revuelta Martínez y doña Rosabel Fernández Pelayo, en reclamación de 615.449 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 6 de septiembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/0451/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarta: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o graváme-

nes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 5 de noviembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bienes que se sacan a subastas

1.- Urbana. Una tierra ubicada en el sitio de La Sorrasa, radicante en el pueblo de Jain, Ayuntamiento de San Felices de Buelna. Tiene una extensión superficial de 2,5 carros, equivalente a 4 áreas 47 centiáreas. Dentro de la misma y rodeado por todos sus vientos por el terreno sobrante de la edificación existe construida como obra nueva, una edificación compuesta en la actualidad de planta baja y piso, que es el número 31 de gobierno, que tiene unas medidas longitudinales de 7 metros de fondo por 8 de frente, que equivalen a una superficie construida de 56 metros cuadrados. La planta baja, esta distribuida en cocina, salón, baño y escalera de acceso a la planta superior. El piso o primera planta, esta distribuido en descanso de escalera y tres habitaciones.

Todo ello como una sola finca.—Linda: Norte, carretera concejil y finca de don Aniceto Varela Fernández; Sur, carretera concejil; este, don Francisco González; Oeste, doña Guadalupe González y finca de don Aniceto Varela Fernández.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, en el folio número 10, libro número 74 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, como finca número 6.351.

Valorada en 5.000.000 de pesetas.

2.- Una tercera parte indivisa de una sexta parte de la finca rústica. Prado ubicado en el sitio de La Quintana o Zampallones, radicante en el pueblo de Sopenilla, Ayuntamiento de San Felices de Buelna. Tiene una extensión superficial de 3 áreas 57 centiáreas, equivalente a 2 carros. Linda: Norte, un lindon; Sur, don Doroteo Campuzano; Este, herederos de don Antonio Meléndez, y Oeste, camino peonil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, en el folio 69, libro 62 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, finca número 8.450.

Valorada en 3.335 pesetas.

3.- Una tercera parte indivisa de una sexta parte de la finca rústica. Terreno destinado a rozo ubicado en el sitio de Las Canales, radicante en el pueblo de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna. Tiene una extensión superficial de 15 áreas, equivalente a 8 carros 14 centésimas. Linda: Norte, don Simón Mediavilla; Sur, don Joaquín García de los Salmones; Este, doña Teresa Larrea Ceballos, y Oeste, don José García de Rivero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, en el folio 70, libro 62 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, finca número 8.451.

Valorada en 27.135 pesetas.

Valoración total es de 5.030.470 pesetas.

Torrelavega, 26 de mayo de 1999.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

99/206267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 519/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 519/97 se tramita ejecutivo a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Jesús Antolín Castro y doña María Concepción Canalejo González, en reclamación de 2.977.460 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 6 de septiembre, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/0051997-1, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarta: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de octubre, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 5 de noviembre, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bienes que se sacan a subastas

1.- Urbana 19. Vivienda letra A, del piso sexto, ubicada en el edificio cuyo portal de acceso es número 17 de gobierno de la calle José Posada Herrera, de Torrelavega. Tiene una superficie construida de 91 metros 14 decímetros cuadrados. Se compone de hall, tres dormitorios, salón-comedor, cocina, baño y solana. Linda: Norte, calle General Mola, hoy calle José Posada Herrera; Sur, descanso de escalera, ascensor y viviendas letras B y C; este, vivienda letra B, descanso de escalera y ascensor; Oeste, calle Poeta Jesús Cancio. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero sito en la entrecubierta, señalado con el número 11.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, en el folio 102, libro 552, como finca número 35.921.

Valorada en 10.500.000 pesetas.

2.- Vehículo. Tipo turismo, marca «Seat», modelo «Ibiza Disco», con matrícula S-6822-V, matriculado en el año 1990.

Valorado en 197.000 pesetas.

Torrelavega, 26 de mayo de 1999.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

99/202774

2. Otros anuncios

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

Expediente número 424/99

En el recurso de suplicación número 424/99, de esta Sala, que trae su causa de los autos de ejecución número 198/96, del Juzgado de lo Social Número Dos de Burgos, seguidos a instancia de doña María Paz Ochoa Grijalva, contra «Centrid, S. L.» y FOGASA, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Ilustrísima señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, presidenta; ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, magistrada, e ilustrísimo señor don José Miguel Tabares Gutiérrez, magistrado.

Burgos, a 2 de junio de 1999.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como ponente a la ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Se señala, para la votación y fallo del presente recurso el próximo día 6 de julio de 1999.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los ilustrísimos señores arriba referenciados y firma la ilustrísima señora presidenta, ante mi, secretario que doy fe.—La presidenta.—Ante mi, el secretario.

Y para que sirva de notificación en forma legal a «Centrid, S. L.» expido en Burgos, 2 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/206762

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 911/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 911/98 promovidas por don José Manuel Lanza Saldaña contra «Cantsegur, S. L.» por cantidad habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 1 de julio de 1999 a las once y veinte horas, en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la calle El sol, 28, de esta ciudad, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día, hora y lugar señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación en legal forma a «Cantsegur, S. L.» actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente en Santander, 4 de junio de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/206348

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 60/99-J

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 60/99 seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en que figura como denunciante-denunciado don Antonio González Pérez.

He acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 24 de junio a las diez quince horas comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente en Torrelavega, 4 de junio de 1999.—La secretaria (ilegible).

99/206281

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA

Gobierno de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146